



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Valor probatorio de declaración de la víctima y su influencia en sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Huamani Palomino, Luz Ida ([orcid.org/ 0000-0001-5105-8745](https://orcid.org/0000-0001-5105-8745))

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, Liderazgo y Ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis estimados padres, por su orientación y consejo para seguir mis estudios superiores. Además, ellos constituyen el modelo de vida a seguir.

Con amor fraternal sincero, a mis hermanos, por su comprensión y por haber compartido muchos momentos alegres durante mi niñez y la juventud.

A las víctimas inocentes, de los delitos de violación sexual de menor de edad de nuestro Perú, augurando que el sistema de justicia se encargue de sancionar con todo el peso legal a los culpables.

Luz Ida

Agradecimiento

Mi reconocimiento especial a la Universidad César Vallejo, en cuyos claustros tuve la oportunidad de seguir mi capacitación en investigación para obtener el título profesional de abogada.

Similarmente, a la UPCI, mi primera casa superior de estudios, que me cobijó durante mis años de estudios de pregrado.

Al asesor de la presente tesis, por su orientación metodológica y disciplinar, en la ejecución de la presente investigación.

Luz Ida

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de estudio.....	23
3.4. Participantes	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.6. Procedimiento	25
3.7. Rigor científico	25
3.8. Método de análisis de datos	27
3.9. Aspectos éticos.....	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
4.1. Presentación de resultados.....	28
4.2. Discusión de los resultados	34
CONCLUSIONES.....	44
RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS.....	47
ANEXOS	51

Índice de tablas

Tabla N° 1: Matriz de categorización.....	22
Tabla N° 2: Participantes o informantes clave.....	24
Tabla N° 3: Participantes o informantes clave.....	26
Tabla N° 4: Participantes o informantes clave.....	26

Resumen

Respecto al objetivo de la presente tesis, nos hemos formulado: analizar el valor probatorio de la declaración de la víctima, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

En el método, la investigación se halla en el paradigma hermenéutico y enfoque metodológico cualitativo; por su finalidad, el tipo de investigación es aplicada; por su enfoque es de tipo cualitativa, el diseño corresponde a la teoría fundamentada, el escenario de estudio fue el Juzgado Penal Colegiado de Huamanga, las técnicas usadas fueron la entrevista y el análisis documental.

Sobre los resultados y conclusiones, contrastando los datos de las entrevistas y el análisis doctrinario, queda ratificada la hipótesis general: el valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque permite la formación de certeza en los jueces, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado.

Palabras clave: Requisitos de la declaración de la víctima, sentencia penal, delito de violación sexual de menor de edad.

Abstract

Regarding the objective of this thesis, we have formulated: to analyze the probative value of the victim's statement, in the sentences for the crime of sexual violation of a minor, in the collegiate criminal court of Huamanga, 2022.

In methodology, the research is in the hermeneutic paradigm and qualitative methodological approach; Due to its purpose, the type of research is applied; Due to its approach, it is of a qualitative type, the design corresponds to the grounded theory, the study scenario was the Collegiate Criminal Court of Huamanga, the techniques used were the interview and the documentary analysis.

Regarding the results and conclusions, contrasting the data from the interviews and the doctrinal analysis, the general hypothesis is ratified: the probative value of the victim's statement significantly influences the sentences for the crime of rape of a minor, in the Collegiate Criminal Court of Huamanga, 2022, because it allows the formation of certainty in the judges, it is sufficient proof to meet the syndication requirements, it is accompanied by peripheral corroborations and it has the capacity to destroy the presumption of innocence of the accused.

Keywords: Victim statement requirements, criminal sentence, crime of rape of a minor.

I. INTRODUCCIÓN

En relación al **planteamiento de problema**, los delitos contra la libertad sexual, en particular, la violación sexual de menor de edad, esto es a menores de catorce años, son ilícitos de alta sensibilidad social y que vulneran la intangibilidad sexual de niños y adolescentes, pues ellos, por la etapa de desarrollo bip-psico-social en que se encuentran, aún no tienen capacidad de consentimiento para decidir sobre su intimidad. Peña (2019), sobre el particular, sostiene que, los delitos sexuales son de suma sensibilidad ante una realidad criminológica alarmante, pues los índices de criminalidad en estos ilícitos se han incrementado ostensiblemente. La afectación emocional que afecta a las víctimas, ha constituido un caldo de cultivo para que los legisladores sobrepenalicen estos ilícitos, de allí que, según el texto vigente del artículo 173 del Código Penal, dicho ilícito se sanciona con la máxima severidad, esto es, con cadena perpetua.

Acorde a su naturaleza, el ilícito sub análisis, es uno clandestino, se ejecuta en lugares descampados, habitaciones vacías o similares, en la cual el autor se previene de ser descubierto por testigos. En términos de Peña (2019), los delitos contra la libertad sexual, son de naturaleza clandestina, en la cual el autor se asegura no ser descubiertos por testigos. Similarmente, Salinas (2015), refiere que los delitos sexuales, son clandestinos, por tanto, de difícil probanza.

Siendo ello así, la prueba fundamental y en algunos casos, casi la única, es la declaración inculpativa de la víctima. Al respecto, como nos recuerda Castillo (2022), la Corte IDH, en los criterios generales de valoración probatoria, ha establecido: a) que la declaración de la agraviada posee un valor probatorio primordial para esclarecer los hechos inculpativos; b) la ausencia de evidencia médica, no menoscaba la verosimilitud de la versión de la agraviada, c) la valoración probatoria de la declaración de la agraviada se fortalece si se produce en un determinado contexto; d) la falta de esclarecimiento judicial de los hechos en delitos de violación sexual, favorece la declaración de la agraviada; e) las pericias psicológicas y otras pruebas periféricas, permiten corroborar el grado de certeza.

En esa dirección, por la dificultad de la probanza de los delitos de violación sexual, a nivel de la jurisprudencia extranjera y nacional, se han establecido requisitos que debe cumplir la declaración testimonial de la víctima, para destruir la presunción de inocencia. Así, los autores, Olivas y Tamayo (2020), sacan a colación la jurisprudencia del Tribunal Supremo de español, en la cual se han establecido tres criterios de valoración: “a) La comprobación de la credibilidad subjetiva del testimonio. b) Analizar su credibilidad objetiva de la versión. c) Analizar la persistencia en la incriminación, que implica ausencia de modificaciones, concreción en la declaración, que debe deponerse sin ambigüedades, generalidades o vaguedades, sin contradicciones”.

El Estado peruano no se ha quedado atrás, mediante el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, en su Fund.10, ha establecido, como doctrina jurisprudencial, dichos requisitos de sindicación de la agraviada, siendo las mismas: “a) La ausencia de incredibilidad subjetiva, b) La verosimilitud y c) Persistencia en la incriminación”. El primero implica la ausencia relaciones de enemistad, odio, resentimiento que pueda incidir en la declaración. La segunda implica, coherencia de la versión y estar rodeada de corroboraciones periféricas. Y la tercera implica, la inmutabilidad de la versión en el tiempo.

La puesta en práctica de los criterios aludidos, en los juicios penales por el delito de violación sexual, es de aplicación imperativa para los jueces penales del país, así como también de partes de los fiscales y abogados defensores. Siendo así, a través de la presente investigación cualitativa, hemos pretendido analizar la utilización de dichos criterios de valoración de parte de los magistrados del Juzgado Penal Colegiado de Huamanga, 2022.

Sobre la problemática expuesta, nos hemos formulado en el **problema general**:

¿De qué manera el valor probatorio de la declaración de la víctima influye en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022? Entre tanto, como **problemas específicos**:

1. ¿Cómo incide el valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?
2. ¿Cómo incide el valor probatorio de la verosimilitud, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?
3. ¿Cómo incide el valor probatorio de la persistencia en la incriminación, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

En lo que corresponde a los objetivos, en coherencia con los problemas, se tienen, como **objetivo general**: analizar la influencia del valor probatorio de la declaración de la víctima, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022. Y, como **objetivos específicos**:

1. Analizar la incidencia del valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.
2. Explicar la incidencia del valor probatorio de la verosimilitud, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.
3. Determinar la incidencia del valor probatorio de la persistencia en la incriminación, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

En lo que corresponde a la **justificación del estudio**, para la mayoría de los metodólogos debe abordarse la justificación teórica, práctica y metodológica. Para Méndez (2007), la teórica implica exponer la inquietud del investigador por enriquecer el cuerpo cognitivo o, por lo menos, someter a debate. En ese sentido, la presente investigación se ejecuta con la finalidad de someter a análisis y debate sobre los requisitos de declaración de la agraviada en delito de violación sexual de menores de edad. La justificación práctica, según Méndez (2007), se cumple cuando el interés del investigador es contribuir a la solución de problemas

sociales o a la obtención de un grado académico. Siendo así, utilitariamente, el presente estudio, se justifica porque se realiza con la finalidad de formular sugerencias prácticas sobre la utilización de los criterios de valoración probatoria analizados, y adicionalmente, se realiza para obtener el título profesional de abogada. Finalmente, para Méndez (2007), la justificación metodológica implica la exposición de motivos del uso de métodos y técnicas. En esa dirección, la presente tesis se justifica metódicamente, porque se realiza para ratificar las bondades del método inductivo-conceptual, así como para elaborar guía de entrevista, que podrán ser útiles en futuras indagaciones.

En lo tocante a **las hipótesis de trabajo**, tenemos una **general**: El valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque permite la formación de certeza en los jueces, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado. Y, entre las **hipótesis específicas**:

1. El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios (como odio, resentimiento, venganza, enemistad) y una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes.
2. El valor probatorio de la verosimilitud, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces una declaración sólida y coherente y, rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables.
3. El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces la ausencia de modificaciones en la versión, declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigación

Sobre las tesis previas relacionadas con el problema investigado, se ha revisado los repositorios digitales en Perú y el extranjero, seleccionado los que más se vinculan a nuestra categoría.

Tesis nacionales

Ramírez (2020), en su tesis de maestría sobre el delito objeto de estudio, sustentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, habiendo seguido en la metodología, una investigación cuantitativa, tipo según el nivel descriptivo, diseño descriptivo comparativo, usando las técnicas de la encuesta y el análisis documental; en sus conclusiones menciona: Los magistrados del juzgado penal colegiado de Chiclayo, en las sentencias condenatorias sobre delitos de violación sexual a menores de edad, han asumido distintas posturas, que se reflejan en distintas penas impuestas de casos similares. Las penalidades en estos delitos son muy elevadas y se contraponen a los fines de la pena en un Estado Constitucional de Derecho. Los jueces del mismo colegiado, no realizan coordinaciones académicas para manejar un mismo criterio sobre imposición de la pena.

Angéles (2021), en sus tesis de pregrado respecto al delito investigado, sustentada en la Universidad Autónoma del Perú, habiendo seguido en la metodología un enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, nivel de profundidad descriptivo, diseño no experimental, usando las técnicas de la entrevista y el análisis documental; en sus conclusiones afirma: que se produce una relación de concomitancia entre el delito continuado en violación sexual y el concurso real homogéneo, porque en ambos casos, los sujetos activo y pasivo son los mismos, hay pluralidad de perpetraciones. También encontró que existe relación entre la proporcionalidad de la pena y el concurso real, pues dicha pena es a razón de múltiples hechos delictivos de naturaleza homogéneo.

Torres (2019), en su tesis de maestría sobre la penalidad en el delito sub análisis, sustentada en la Universidad Católica de Santa María, Perú, habiendo seguido en la metodología un enfoque cuantitativo de investigación científica, según su finalidad tipo de investigación aplicada, con el uso de las técnicas de observación y la entrevista; construyó como conclusiones: En las sentencias sobre delito de violación sexual, los magistrados de la muestra, no tomaron en cuenta los criterios de imputación objetiva, pues basaron sus decisiones en las condiciones personales del sujeto activo e imponen penas benignas, desprotegiendo la indemnidad sexual de la víctima. Sin embargo, es de tenerse presente que la sobre penalización de dicho ilícito no contribuye a disminuir ni erradicar dicho ilícito. El factor principal de la perpetración de dicho delito está vinculado con la crisis moral en los sujetos activos.

Cano (2021), en su tesis de pregrado sobre el delito bajo análisis, sustentada en la Universidad Católica de Santa María, Perú; habiendo realizado el estudio dentro del paradigma hermenéutico y enfoque cualitativo, según su nivel tipo de investigación descriptivo, diseño no experimental, con uso de la técnica de análisis documental; arribó entre sus conclusiones: La defensa técnica del imputado desempeñó una defensa ineficaz, pues si bien planteó el error de tipo invencible, sin embargo alegó el consentimiento de la menor, sin tener presente que en los delitos de violación sexual de menor de edad es irrelevante o inexistente el consentimiento.

Tesis internacionales

Barrera (2019), en sus tesis de maestría sobre el delito bajo análisis, sustentada en la Universidad de Chile; habiendo realizado dicha investigación dentro del paradigma hermenéutico, con el enfoque cualitativo, tipo de investigación documental, con la utilización del método bibliográfico; elaboró como conclusiones: Que, por la evidente inexistencia de elementos de convicción abundantes en delitos de violación sexual, el cual además es clandestino, la declaración testimonial de la agraviada juega un papel trascendente, corroborado con pruebas periféricas como la pericia psicológica. El ilícito

mencionado tiene un alto grado de componente de género, porque es perpetrado básicamente contra mujeres, niños y niñas y adolescentes; quienes por sus características físicas son más vulnerables. Por su dificultad de probanza, la corte IDH, ha establecido que se tenga en cuenta la perspectiva de género.

Cevallos, (2017), en sus tesis sobre el delito analizado en contexto de violencia intrafamiliar, sustentada en la Universidad Central del Ecuador; habiendo, en la metodología, seguido el paradigma hermenéutico y enfoque cualitativo, acorde a su propósito tipo de investigación aplicada, con uso de las técnicas de la entrevista y análisis documental, en el escenario de estudio “Mini Aldea Hogar Suizo” arribó entre otros, a las conclusiones: Que, el principal factor de acogimiento de los niños y niñas, es la condición de víctima de violación sexual. La labor de los trabajadores sociales es la rehabilitación de las víctimas, así como la restitución de sus derechos fundamentales. La prevención del abuso sexual, debe ser difundido desde la educación infantil.

Riveros, (2017), en su tesis de pregrado sobre criterios de valoración judicial en el delito sub análisis, sustentada en la Universidad de Chile, Santiago de Chile; habiendo ubicado dicha investigación en el paradigma hermenéutico, enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación documental, con la utilización del método hermenéutico; en sus conclusiones menciona: Que, los magistrados no poseen criterios uniformes para la valoración del testimonio de la agraviada. El autor, por tanto, sugiere se aplique criterios jurisprudenciales para la valoración probatoria de la testimonial de la víctima, en los delitos de violación sexual, y así conseguir la acreditación y la credibilidad en sus decisiones.

Ramírez, (2018), en su tesis sobre la valoración judicial de la prueba en el delito sub análisis, sustentada en la Universidad de Chile; habiendo desarrollado la investigación en el paradigma hermenéutico, enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación documental, con utilización del método de análisis de contenido, enunció entre sus conclusiones: Por la insuficiencia de los elementos probatorios, la declaración de la agraviada constituye la prueba fundamental como para enervar la presunción de inocencia del imputado; ello, por su puesto,

acompañado de corroboraciones periféricas de la pericia psicológica, examen médico legal. La prueba pericial psicológica no puede ser la prueba fundamental en este tipo de delitos, sino pruebas secundarias.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Primera categoría: requisitos de la declaración de la víctima

Acorde a su naturaleza de clandestino u oculto, en los delitos de violación sexual de menores de edad, la declaración de la agraviada asume un papel trascendente para probar el hecho ilícito, pues es el principal medio de prueba o, incluso en algunos casos, casi el único. Como nos recuerda Villegas (2017), la Corte IDH, se ha pronunciado en el sentido que, los delitos de violación sexual se producen en ausencia de testigos, siendo el único testigo la víctima; por dicha razón, no se puede esperar la existencia de medios de prueba gráficos o documentales, configurándose la testimonial de la agraviada como prueba nuclear.

A su turno, Vargas (2021) manifiesta que, la declaración testimonial de la víctima puede romper la presunción de inocencia del agente y acreditar el hecho y su vinculación más allá de la duda razonable, siempre y cuando, se cumpla con las garantías de certeza que son: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación. La presunción de inocencia no puede ser vulnerada a cualquier precio, no obstante, puede ser considerada prueba de cargo suficiente que sustente una condena, siempre que satisfaga las garantías de certeza.

La jurisprudencia peruana se ha pronunciado en esa dirección, en forma reiterativa. Por citar, tenemos el R.N. 4970-2007-Ucayali, en la cual se expresa que los delitos de violación sexual son perpetrados en forma clandestina o encubierta, lo cual hace que la testimonial de la víctima se constituya en la base para una sentencia condenatoria siempre que se cumpla con los requisitos de credibilidad.

Desde la vigencia del NCPP en el Perú, la declaración de la víctima de menor de edad se realiza en Cámara Gesell, la cual constituye una prueba objetiva, ha practicarse con todas las garantías procesales. Ello, además, contribuye a la no revictimización de la agraviada.

Tanto en la jurisprudencia extranjera como nacional, los requisitos de credibilidad de la declaración de la agraviada en delitos sexuales, son tres: ausencia de *incredibilidad subjetiva*, *verosimilitud* y *persistencia en la incriminación*. Cumplido dichas exigencias, la sindicación de la agraviada, se erige como prueba suficiente para destruir la presunción de inocencia del imputado, siempre que dicha declaración esté rodeada de corroboraciones periféricas. En ese sentido se pronuncia la Casación N° 482-2016-Cusco, cuando indica que además del cumplimiento de los requisitos de sindicación, dicha sindicación debe estar rodeada de corroboraciones periféricas objetivas. Para mayor abundamiento, analicemos dichos requisitos contenidos en el AP N° 2-2005/CJ-116.

Subcategoría 1: ausencia de incredibilidad subjetiva

Significa que la víctima del delito de violación sexual, no tenga otro móvil, que la generada por el dicho delito para deponer, y no otras motivaciones ajenas a la realización del ilícito. En el AP sacado a colación, se afirma que no debe existir entre el testigo y el imputado, relaciones personales que impliquen odio, enemistad, la cual puede torcer la parcialidad de su versión y, en consecuencia, incumpla con el requisito de certeza. Para Villegas (2017), este criterio, no es determinante por sí sola, pues tiene valor relativo, pongámonos en el caso que la mala relación personal anteceda al hecho ilícito, entonces podría generar confusión, si el delito se comete posteriormente; por lo que, dicho requisito debe ser analizado cuidadosamente.

Por su parte, el autor Vargas (2021) opina que, analizar las relaciones interpersonales previas entre víctima-acusado, es poner de manifiesto un posible móvil espurio, como resentimiento, odio, enemistad o venganza, capaz de

enturbiar la sinceridad del relato, produciendo un estado de incertidumbre y evitando la formación de una convicción plena.

En un examen cuidadoso de este requisito, debe tenerse en cuenta, las siguientes pautas: “i) Características físicas de la víctima, esto es su grado de desarrollo biológico y madurez corporal. ii) Inexistencia de móviles espurios, odio o resentimiento, venganza, enemistad, que distorsionen su declaración. iii) Verosimilitud fundada en relatos lógicos y coherentes” (Villegas, 2017)

Subcategoría 2: relato lógico y coherente

Sobre el particular Villegas (2007), menciona que esta pauta es parte del primer requisito de la sindicación de la agraviada, y consiste básicamente que la veracidad de la deposición de la agraviada debe ser y parecer verdadero, el cual se trasluce en un relato lógico y coherente, sin contradicciones, sin inconsistencias que por sí misma será verdadera.

No obstante, como veremos más adelante, la coherencia lógica y la estructura recta del relato, no siempre implica la verdad material del mismo, pues tiene que estar corroborado con elementos probatorios periféricos, a ello se le llama prueba indiciaria; es decir, debe estar rodeados de corroboraciones adyacentes.

Subcategoría 3: verosimilitud

Acorde a la Corte Suprema peruana, la verosimilitud no sólo implica coherencia y solidez de la deposición, sino que además debe estar apoyada en ciertas corroboraciones periféricas objetivas, que le otorguen virtualidad probatoria. (AP N° 2-2005/CJ-116, Fund.10). La existencia de corroboraciones periféricas, implican que, además de la versión de la víctima, existan datos adicionales creíbles.

Al respecto, Villegas (2017), analiza, la declaración de la agraviada para enervar la presunción de inocencia del imputado, debe corroborarse mediante prueba por

indicios, esto es, estar rodeado por circunstancias periféricas objetivas y constatables que le acompañen. Entre ellas, anota, la existencia de lesiones en la víctima, existencia de restos orgánicos, rotura de prendas, coincidencia de la versión con la realidad sobre el lugar de los hechos, la existencia de testigos que vieron el estado emocional de la víctima posterior a los hechos, etc.

Según Vargas (2021) la coherencia interna de la declaración, debe estar rodeado de algunas corroboraciones periféricas obrantes en el proceso, es decir, esté apoyada en algún dato añadido a la simple manifestación subjetiva de la agraviada. En ese sentido, el colegiado deberá analizar si la versión siempre ha sido similar, carente de contradicciones y ambigüedades.

Subcategoría 4: persistencia en la incriminación

Es la perseverancia o constancia en la incriminación de parte de la agraviada que, debe mantenerse en el tiempo. Significa la no modificación de la versión primigenia, o no entrar en contradicciones, o retractaciones. Los hechos denunciados son únicos, y, por tanto, la versión de la víctima también debe ser la misma, inmutable, incólume y estable.

En términos de Villegas (2017), este requisito significa: i) Ausencia de modificaciones en las sucesivas declaraciones y constancia en la deposición, ii) Declaración clara, palmaria y sin ambigüedades, generalidades o vaguedades. iii) Coherencia en el relato, esto es, ausencia de contradicciones o inexactitudes.

El autor Vargas (2021) razona que, el tribunal, respecto al requisito aludido, deberá analizar la ausencia de modificaciones esenciales en sucesivas declaraciones prestadas por la agraviada; no se trata de evaluar una repetición mecánica de la versión sino de una constancia sustancial en el tiempo.

No obstante, la persistencia en la incriminación, no significa la repetición exacta, literal o idéntica de la versión primigenia, sino ausencia de contradicciones en la versión. Por ejemplo, si inicialmente incriminó, luego se desdice, no hay

persistencia en la incriminación. Sin embargo, similar que los otros criterios, este requisito también será minuciosamente analizado por el juez, habida cuenta que podría estar influenciado por el investigado y otros motivos.

Subcategoría 5: declaración clara y sin ambigüedades

El autor Villegas (2017), al analizar el requisito de persistencia en la incriminación, resalta la naturaleza y la originalidad de la deposición, lo que implica que, la persistencia en la incriminación no solo es mantener en el tiempo la versión original, sino que la declaración de la víctima sea clara, comprensible y sin vaguedades ni ambigüedades.

La claridad en la declaración pues implica que el hecho ocurrió realmente y, por tanto, la víctima no está creando una situación ficticia. Cuando se construye hechos falsos, es notorio que podrá caer en contradicciones y ambigüedades.

2.2.2. Segunda categoría: sentencia por delito de violación sexual de menores de edad

Las sentencias penales que se emiten por los delitos de violación sexual, se hallan entre una de las más alta. En el bloque de los delitos sexuales tipificados en el código penal, la violación sexual de menor de edad se distingue de los cometidos contra mayores de edad, por dos razones fundamentales: primero, es perpetrado en contra de menores de catorce años, y segundo, los menores de dicha edad no tienen capacidad de decisión o consentimiento de su vida sexual, que sí lo tienen los mayores de edad.

Siendo un delito de alta sensibilidad social y política, ha sido objeto de modificaciones constantes. La última modificación data de la Ley N° 30838, del mes de agosto del 2018, en la cual se establece la pena de cadena perpetua. La numeración del articulado se ha mantenido, esto es en el art. 173 del CP.

Subcategoría 1: sentencia penal

Una sentencia penal, como refiere León (2008), es una resolución judicial que pone fin al proceso penal seguido contra el investigado, el cual expresa el fallo, que puede ser absolutoria o condenatoria, y debe contener los fundamentos jurídicos y de hecho que lo sustentan.

Siguiendo el criterio del silogismo jurídico, una sentencia penal, en primer término, identifica los hechos materia de juzgamiento, luego, la norma penal aplicable. De la deducción de ambas premisas mencionadas, se elabora una conclusión o fallo lógico. Si los hechos invocados encajan en la norma, se hallará la responsabilidad penal y se sentenciará; pero si ocurre lo contrario, si los hechos no se encuadran en la norma podrá ser absuelto.

Subcategoría 2: partes de la sentencia penal

Las tres partes fundamentales de una decisión judicial de naturaleza penal, son: encabezamiento, o parte introductoria, parte considerativa o fundamentos, y parte resolutive o fallo. Según expresa León (2008), todo raciocinio lógico, en cualquier materia, consta por lo menos de tres partes: formulación del problema, análisis y conclusión.

La formulación del problema, en la sentencia penal, se identifica con los hechos del caso imputado. El análisis, está relacionado al fundamento jurídico y fáctico a razón de las pruebas actuadas. Y la conclusión representa pues la decisión final, que es producto de las premisas anteriores.

La estructura tripartita sacado a colación, se identifica con las palabras iniciales: VISTOS, que es la parte introductoria; CONSIDERANDO, que es la parte argumentativa, y SE RESUELVE, que es la parte resolutive, que será absolutoria o condenatoria.

Subcategoría 4: tipicidad objetiva del delito de violación sexual de menor de

Respecto a la tipicidad objetiva, el delito sub análisis, vulnera la indemnidad o intangibilidad sexual de menores de edad, el cual consiste en preservar la integridad sexual. En cambio, en caso de adultos, se vulnera la libertad sexual. Según analiza Prado (2017), la norma penal, comprende varias modalidades de perpetración del acceso carnal, tales como: la introducción del órgano sexual masculino por la cavidad bucal, por vía natural, o contra natura, así como realizar actos similares.

Como se ha expuesto, para realizar cualquiera de las acciones descritas, el sujeto activo no anula la resistencia de la víctima o supera su rechazo; pues ello es indiferente, en caso de menores, quienes, según la ley penal, aún no tienen capacidad de consentimiento de su vida sexual.

Subcategoría 5: tipicidad subjetiva del delito de violación sexual de menor de edad

El elemento subjetivo del delito está relacionado con la capacidad cognitiva y voluntad psíquica de realiza el hecho ilícito. En lo que respecta a la tipicidad subjetiva, los delitos de violación sexual tanto de mayores o de menores, es un tipo penal necesariamente *doloso*, esto es se perpetra con conocimiento y voluntad.

Siendo así, no podría perpetrarse la violación sexual por culpa, negligencia, imprudencia, impericia; estas categorías son inaceptables para este tipo de delitos. Adicionalmente Prado (2017), menciona que dichos delitos son de resultado, que se consuma con el acceso carnal a la víctima; obviamente pudiendo presentarse también en grado de tentativa.

Subcategoría 3: parte resolutive de la sentencia

Finalmente, sobre el bien jurídico tutelado, en el delito sub análisis, es la intangibilidad sexual, por cuanto el menor de edad aún no tiene capacidad de decisión de su vida sexual y, por ende, libertad sexual.

Sobre el particular Prado (2017), comenta que, todas las modalidades de violación sexual de menores de edad afectan a la indemnidad sexual de la víctima protegido por el Estado, el cual implica que, está prohibido tener acceso carnal con menores de edad, aun cuando dichos niños o adolescentes lo permiten. Sin embargo, en este ilícito, puede presentarse el error de tipo.

2.3. Enfoque conceptual

En esta sección de conceptualizan términos trascendentes vinculados con las categorías de la investigación, los cuales permiten entender mejor el contenido de la tesis.

Sentencia

El autor León (2008), nos recuerda que la sentencia constituye una resolución judicial final que resuelve el conflicto jurídico puesto a la consideración del juzgador. Posee una estructura tripartita: el encabezado o planteamiento de la problemática, el análisis de hechos sobre la base de las pruebas ofrecidas y admitidas, y el fallo, que es la decisión final.

Motivación jurídica

Es una técnica jurídica que consiste en sustentar o fundamentar la decisión judicial o administrativa que se emite. En la teoría de la argumentación jurídica, según mencionan Gascón y García (2015), la motivación jurídica se divide en dos dimensiones, motivación interna que es un razonamiento lógico jurídico, y la externa que es el sustento de las premisas usadas en la fundamentación de primer orden

Delito de violación sexual de menor de edad

Conforme prescribe el artículo 173 del Código Penal peruano, el ilícito bajo comentario, se configura cuando un sujeto tiene acceso carnal con una menor de catorce años, sea mediante la introducción de su miembro viril o de partes del cuerpo u objetos en la vagina, ano o cavidad oral de la víctima. La penalidad, es la máxima, esto es cadena perpetua.

Según analiza el tratadista Prado (2017), el artículo en comentario comprende varias supuestos, practicar el acceso carnal por vía vaginal, introducir el órgano viril vía anal, introducir el órgano viril por vía bucal, realizar actos análogos.

Delito de violación sexual de mayor de edad

Siguiendo la definición legal, como prescribe el artículo 170 del Código Penal peruano, es ilícito se configura cuando un sujeto activo tiene acceso carnal con una persona mayor de catorce años, sea mediante la introducción de su miembro viril o de partes del cuerpo u objetos en la vagina, ano o cavidad oral de la víctima; con violencia o amenaza; es decir, venciendo el consentimiento de la víctima.

Agraviada o víctima

En el derecho penal, es la parte afectada con los resultados del delito cometido en su agravio. En el D.S. N° 005-2016-IN, se define como la persona natural, sin discriminación de ninguna índole, quien ha sufrido daños en su cuerpo, la vida o la salud, o en su patrimonio o ha sido afectado en sus derechos humanos, como consecuencia de la violación de la ley penal.

Declaración de la víctima

La víctima declara en calidad de testigo (víctima-testigo). Así pues, aun cuando en puridad, un testigo “es un tercero ajeno al proceso”, en la doctrina, la jurisprudencia y la legislación, se establece que la víctima o agraviado declara a título de testigo. En consecuencia, la declaración de la víctima es prueba testifical.

Prueba testifical

En el proceso penal se pueden distinguir dos clases de pruebas fundamentales, las testimoniales y las documentales. Las pruebas testificales, como explica Peña (2019), son la versión depuesta por las personas que han presenciado en forma directo o inmediata los hechos objeto del proceso penal; es la voz viva de sujetos humanos que observaron el hecho. En derecho penal, es importante la recolección de las diversas pruebas, pero qué mejor si se cuenta con testigos presenciales.

Indemnidad sexual

Como nos recuerda Peña (2019), en los delitos de violación sexual de menor de edad, se protege su indemnidad sexual, el cual consiste mantener intangible la vida sexual del menor; no se protege la libertad, porque los menores de catorce años en nuestra legislación penal aún no tienen capacidad de consentimiento.

Libertad sexual

Según nos ilustra Peña (2019), la libertad sexual es la capacidad del varón o mujer de disponer libremente de su vida sexual. La libertad sexual tanto en la doctrina como en la legislación, se alcanza al cumplir los catorce años de edad. De modo que, a partir de los catorce años, tanto los varones como las mujeres tienen capacidad para dar su libre consentimiento íntimo, y por tanto, dicha decisión excluye la responsabilidad penal.

La prueba

El término prueba, tiene diversas acepciones, así tenemos: a) prueba como medio de prueba, el cual implica todo aquello que permite conocer la realidad de los hechos; y por ello, cumple la función cognoscitiva. b) prueba como resultado probatorio, en este caso la prueba cumple la función de justificación. c) prueba como procedimiento probatorio que vincula y enlaza los procedimientos anteriores. (Villegas, 2019)

Prueba indiciaria

También llamada prueba indirecta, según expresa Peña (2019), la prueba indiciaria llega al proceso penal información indirecta, complementaria, que actuados en forma conjunto y plural pueden esclarecer el hecho juzgado. Actúan como una especie de piezas o fragmentos de la realidad, que armados racionalmente permiten elaborar conclusiones racionales.

Principio de mínima intervención

También llamada carácter residual del derecho penal, como parafrasea Peña (2019), que el poder formal, solo debe intervenir en lo estrictamente necesario, cuando un bien jurídico es vulnerado, teniendo como base lo consagrado en la Constitución política; y cuando los demás medios de control social no sean suficiente para proteger su indemnidad de los derechos humanos.

Entrevista en cámara Gesell

La Cámara Gesell, es un ambiente de observación creada por psicólogo Arnold Gesell (1880-1961). En las investigaciones por delitos de violación sexual, representa una prueba objetiva y evita la revictimización. Según nos dice Villegas (2017), consiste en dos ambientes separados por una pared de vidrio que permite ver sólo de un lado, acondicionada con sistema de audio y vídeo; en cuyo ambiente primero es entrevista la víctima sin percatarse que le están observando del segundo ambiente, en la cual se ubican los operadores jurídicos.

Revictimización

O victimización secundaria, se produce cuando la víctima vuelve a sufrir la violencia como consecuencia de recordar el hecho delictivo. En términos de Villegas (2007), si el contrato de la agraviad con las instancias de la administración de justicia ya genera efectos nocivos, el hecho de hacer volver a declarar genera una nueva afectación emocional, al recordar el evento delictivo.

Error de tipo

La figura del error de tipo consiste en la la ignorancia sobre uno de los elementos que integran el tipo penal, o sobre varios, tales como la calidad del agente,

calidad del sujeto pasivo, el comportamiento, etc. Conforme al artículo 14 del Código Penal, si invencible, excluye la responsabilidad penal, si es vencible se sanciona como delito culposo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

En relación a la clasificación de los tipos de investigación, en la metodología científica existen diversos criterios de tipificación, pero que los mismos no son excluyentes.

Una clasificación bien difundida es según la finalidad, al respecto, el autor Sierra (2002), tipifica en dos investigaciones: básica y aplicada. La primera tiene como finalidad enriquecer el conocimiento científico, siendo su interés secundario la utilidad práctica de los resultados de la investigación. La segunda tiene como finalidad principal solucionar problemas sociales.

Acorde a la clasificación sacada a colación, la presente es un tipo de investigación **aplicada**, porque su finalidad principal es formular sugerencias prácticas sobre el uso de los requisitos de la declaración de la víctima, por parte de los operadores de la administración de justicia, especialmente los magistrados juzgadores.

Otro criterio de tipificación, es la propuesta por los autores Hernández et al. (2014), quienes, según el nivel de profundidad del estudio, clasifican en cuatro tipos de investigación: nivel exploratorio, nivel descriptivos, nivel correlacional y nivel explicativo. Las investigaciones exploratorias y descriptivas detallan las características de los fenómenos. La correlacional, busca determinar la existencia o no de relación de asociación entre variable. Y, la explicativa, busca determinar la relación causa-efecto entre las variables estudiadas.

Según este criterio, la presente investigación corresponde al tipo de investigación **explicativa**, por dicha razón su objetivo es analizar el valor probatorio de la declaración de la víctima, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

Finalmente, por el enfoque, en la metodología de investigación, se distinguen tres enfoques: cuantitativo, cualitativo y mixto. La presente investigación es **cualitativa**, porque se trabaja con datos descriptivos de tipo cualitativo, no se usa la estadística.

Diseño de investigación

Según los autores Hernández *et. al* (2014), los diseños en la investigación cualitativa representan caminos especiales, de allí que afirman que cada investigación cualitativa es un diseño especial. No obstante, de ello, señalan entre los diseños cualitativos a los siguientes: diseño de teoría fundamentada, diseño etnográfico, diseño narrativo, diseño fenomenológico, diseño investigación-acción, y diseño de estudio de casos.

Esta investigación sigue el diseño de teoría fundamentada, por cuanto a partir de los datos recolectados en las entrevistas a los informantes clave o expertos en el tema, se elaboran conclusiones cualitativas; esto es, la construcción de una teoría fundamentada en base a los datos fácticos.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La presente tesis cualitativa tiene dos categorías generales, Categoría 1: Requisitos de la declaración de la víctima y, Categoría 2: Sentencias por delito de violación sexual de menor de edad. En la primera categoría se ha identificado, a su vez, tres subcategorías: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud de la declaración y persistencia en la incriminación. Y en la categoría dos, se han identificado tres subcategorías: parte introductoria, parte considerativa y parte resolutive.

Tabla N° 1: Matriz de categorización

Categoría	Definición	Subcategorías	Definición
<p>Categoría 1: Requisitos de la declaración de la víctima</p>	<p>Los requisitos de la declaración de la víctima, constituyen criterios valorativos que los magistrados usan para valorar la prueba testimonial de la víctima en delitos contra la libertad sexual, cuando es la única prueba o la prueba fundamental. Tales criterios han sido elaborados en la jurisprudencia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ausencia de incredibilidad subjetiva 2. Relato lógico y coherente 3. Verosimilitud 4. Persistencia en la incriminación 5. Declaración clara y sin ambigüedades 	<p>Significa que no debe haber entre el testigo y el imputado, relaciones personales que impliquen odio, enemistad, la cual puede torcer la parcialidad de su versión y, en consecuencia, incumpla con el requisito de certeza. (AP N° 2-2005/CJ-116)</p> <p>Villegas (2007), menciona que esta pauta es parte del primer requisito de la sindicación de la agraviada, y consiste básicamente que la veracidad de la deposición de la agraviada debe ser y parecer verdadero, el cual se trasluce en un relato lógico y coherente, sin contradicciones, sin inconsistencias que por sí misma será verdadera.</p> <p>Villegas (2017), analiza, la declaración de la agraviada para enervar la presunción de inocencia, debe corroborarse mediante prueba por indicios, esto es, estar rodeado por circunstancias periféricas objetivas y constatables que le acompañen.</p> <p>Significa la no modificación de la versión primigenia, o no entrar en contradicciones, o retractaciones. Los hechos denunciados son únicos, y, por tanto, la versión de la víctima también debe ser la misma, inmutable, incólume y estable.</p> <p>Villegas (2017), resalta la naturaleza y la originalidad de la deposición, lo que implica que, la persistencia en la incriminación no solo es mantener en el tiempo la versión original, sino que la declaración de la víctima sea clara, comprensible y sin vaguedades ni ambigüedades.</p>
<p>Categoría 2: Sentencias por delito de violación sexual de menor de edad</p>	<p>La sentencia penal por delito de violación sexual, es la resolución judicial final que contiene la decisión o fallo sobre la controversia, pudiendo ser condenatoria o</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sentencia penal 2. Partes de una sentencia 	<p>Para León (2008), es una resolución judicial que pone fin al proceso penal seguido contra el investigado, el cual expresa el fallo, que puede ser absolutoria o condenatoria, y debe contener los fundamentos jurídicos y de hecho que lo sustentan.</p> <p>Según expresa León (2008), todo racionio lógico, en cualquier materia, consta por lo menos de tres partes:</p>

Fuente: elaboración propia

	absolutoria.	<p>3. Tipicidad objetiva del delito violación sexual del de</p> <p>4. Tipicidad subjetiva del delito violación sexual del de</p> <p>5. Bien jurídico protegido en sexual en</p>	<p>formulación del problema, análisis y conclusión. Según Prado (2017), la norma penal, comprende varias modalidades de perpetración del acceso carnal, tales como: la introducción del órgano sexual masculino por la cavidad bucal, por vía natural, o contra natura, así como realizar actos similares. El elemento subjetivo del delito está relacionado con la capacidad cognitiva y voluntad psíquica de realiza el hecho ilícito. En lo que respecta a la tipicidad subjetiva, los delitos de violación sexual tanto de mayores o de menores, es un tipo penal necesariamente doloso, esto es se perpetra con conocimiento y voluntad. (Prado, 2017)</p> <p>El bien jurídico protegido en delito de violación sexual de menor de edad es la intangibilidad sexual, en cos de mayores es la libertad sexual. (Peña, 2019)</p>
--	--------------	--	---

Fuente : elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Para Hernández *et al.* (2014), en las investigaciones cualitativas, el escenario implica el lugar en la cual se encuentra la problemática investigada haciendo alusión a un lugar geográfico ocupado por personas, en dicho escenario, el investigador debe ingresar para recolectar los datos.

El escenario de estudio de la presente tesis se ubica en el local del Juzgado Penal Colegiado de Huamanga, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, durante el año 2022.

3.4. Participantes

Denominados también informantes clave, son los expertos o conocedores del tema, a quienes se aplicó la entrevista y en base a dichos, datos se ha procesado los resultados. Entre ellos tenemos:

Tabla N° 2: Participantes o informantes clave

N°	Nombres y apellidos	Grado Académico	Experiencia laboral	Años de experiencia profesional
1	Julio Najarro Laura	Magíster	13 años	13 años
2	Paúl Fabio Tovar Poma	Magíster	13 años	13 años
3	William Gómez Aponte	Magíster	15 años	15 años
4	Manuel Añanca Anchayhua	Magíster	8 años	8 años
5	Isaac Ramírez Gutiérrez	Magíster	10 años	10 años
6	Javier Martínez Infante	Magíster	13 años	13 años
7	Gabriel Flores Terrazas	Magíster	13 años	13 años
8	Renán Rafael Salazar	Magíster	20 años	20 años
9	Porfirio Jáuregui Torres	Magíster	10 años	10 años
10	Cid Rojas Tovar	Magíster	16 años	16 años

Fuente : elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para recolectar los datos cualitativos se ha usado la **técnica de la entrevista** en profundidad, siendo su instrumento la guía de entrevista. Así como, la técnica del **análisis documental** y como instrumento la ficha de análisis documental.

Técnicas

La técnica de la **entrevista**, consiste en formular una serie de preguntas al entrevistado. Los sujetos son el entrevistador, en este caso la investigadora, y el entrevistado, que en este caso es el informante clave o especialista.

Entre tanto, la técnica de **análisis documental**, consiste en examinar un documento. En el presente caso se realizó análisis exegético del criterio jurisprudencial respecto a la problemática investigada.

Instrumentos

La guía de entrevista, es una batería de preguntas abiertas dirigidas al entrevistado. En el presente caso, ha sido elaborado por la investigadora, teniendo presente los objetivos de la tesis.

La ficha de análisis documental, es el instrumento del análisis documental, en dicho soporte material se consigna el resultado de la obtención de datos. También, se realiza acorde a los objetivos de estudio.

3.6. Procedimiento

Sobre el procedimiento metodológico seguido, podemos mencionar que la presente investigación ha sido ubicada dentro del paradigma hermenéutico de investigación científica y el enfoque cualitativo. Acorde a su finalidad, corresponde al tipo de investigación aplicada, y según su profundidad, al tipo de investigación explicativa, diseño específico teoría fundamentada.

La recolección de los datos se realizó en dos momentos. La guía de entrevista se aplicó a los operadores jurídicos en el Módulo Penal de Huamanga, en el año 2022. Y el análisis normativo-documental, se realizó en escrito.

En la presentación de los resultados, se organizó en forma cualitativa o narrativa, esto por tratarse de un estudio cualitativo. No, se ha usado la estadística. En la discusión, se contrastan los resultados obtenidos por diferentes informantes clave y la posición de la investigadora. Las conclusiones y sugerencias han sido elaborado en coherencias con los objetivos de la investigación.

3.7. Rigor científico

La validez y la confiabilidad del procedimiento y de los resultados en la investigación cualitativa se realiza de distinta manera que la cualitativa. Dice Sandín (2000), el proceso y resultados de la investigación cualitativa deben ser validadas, así adquiere credibilidad. Una investigación no válida, no es de prestigio y de poca calidad.

Siendo así, los instrumentos de la presente investigación, han sido validados por los siguientes expertos, a través de la técnica del juicio de expertos. De la **guía de entrevista** han sido:

Tabla N° 3: Participantes o informantes clave

N°	Instrumento	Validador	Cargo o institución en que labora	Tipo de docencia
1	Guía de entrevista	Julio Najarro Laura	Ministerio de Justicia	Externa
2	Guía de entrevista	Paúl Fabio Tovar Poma	Ministerio de Justicia	Externa
3	Guía de entrevista	William Gómez Aponte	Consultorio Jurídico particular	Externa

Fuente : elaboración propia

Los jueces o expertos encargados de validar la **ficha de análisis documental**, ha sido:

Tabla N° 4: Participantes o informantes clave

N°	Instrumento	Validador	Cargo o institución en que labora	Tipo de docencia
1	Ficha de análisis documental	Julio Najarro Laura	Ministerio de Justicia	Externa
2	Ficha de análisis documental	Paúl Fabio Tovar Poma	Ministerio de Justicia	Externa
3	Ficha de análisis documental	William Gómez Aponte	Consultorio Jurídico particular	Externa

Fuente : elaboración propia

Además de la validación de los instrumentos, los resultados han sido validados mediante el procedimiento de triangulación de datos y de informantes clave. En la triangulación de datos, se han comparado datos recogidos en diversas fuentes. Y en la triangulación de informantes, se ha contrastados la versión de diversos expertos.

3.8. Método de análisis de datos

En la presente tesis, se ha utilizado el método hermenéutico, el cual consiste en la producción de conocimientos a partir de los datos recolectados en los instrumentos correspondientes. El método hermenéutico permitió a la investigadora desplegar su creatividad, formular sus planteamientos coherentes con el marco teórico que sirve de base.

Sobre el método de investigación, teniendo en cuenta que son los métodos más difundidos: hipotético-deductivo y el inductivo-conceptual, en la presente investigación se ha seguido los procedimientos del inductivo-conceptual, que va de lo particular a lo general.

3.9. Aspectos éticos

En la realización de la presente tesis se ha observado el principio ético de respeto a la propiedad intelectual. Así, en la redacción del planteamiento del problema, del marco teórico y análisis doctrinario, se han citado las ideas de otros autores, sin descuidar de insertar su autoría. Para dicha citación se ha utilizado las Norma APA, séptima edición, el cual se usa en las investigaciones sociales.

Durante la recolección de datos, se les ha informado a los expertos entrevistados, sobre los fines académicos de la investigación, por lo que, con conocimiento y voluntariamente han tenido la amabilidad de colaborar.

Similarmente, se ha observado los principios éticos de derecho a la propiedad intelectual, el derecho a la información y, así como los derechos fundamentales establecidos en el Art. 2 de la Const.

También se ha respetado el principio de veracidad, por cuanto los datos recolectados, así como los fundamentos teóricos, son auténticos, que han sido elaboración de la investigadora. No corresponde a ningún tipo de plagio. Y finalmente, se observó el principio de originalidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

Resultados del objetivo general

El objetivo general consistió en, analizar la influencia del valor probatorio de la declaración de la víctima, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

Según se evidencia de las **entrevistas realizadas a diez informantes** clave, en razonamiento de la totalidad de ellos, el valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque permite la formación de certeza y convicción en los jueces más allá de la duda razonable, constituye prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado.

En las propias palabras de los entrevistados, Najarro (2022), afirma que, el valor probatorio de la declaración de la víctima que cumpla con los tres requisitos de sindicación: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, influye significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque con ello la acreditación pasa el umbral del estándar de más allá de la duda razonable. A su turno Tovar (2022), manifiesta que, el valor probatorio de la declaración de la víctima que reúna los requisitos de credibilidad establecidos en el Acuerdo Plenario 2-2005, como: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, influye significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, porque ante la inconcurrencia de dichos requisitos será posible una sentencia absolutoria. Solo la concurrencia copulativa de dichos requisitos podrá sustentar una sentencia condenatoria. Y Gómez (2022) dice, el valor probatorio de la declaración de la víctima que satisfaga los requisitos de credibilidad establecidos jurisprudencialmente: la ausencia de incredibilidad

subjetiva, la verosimilitud y la persistencia en la incriminación, influye significativamente en la emisión de sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, pues por la naturaleza clandestina de dicho ilícito, la testimonial de la agraviada constituye prueba principal.

En lo concerniente al **análisis doctrinario**, en términos de Villegas (2017), los delitos de violación sexual se producen generalmente en ausencia de testigos, en forma clandestina, siendo el único testigo la víctima; por dicha razón, no se puede esperar la existencia de medios de prueba gráficos o documentales, configurándose la testimonial de la agraviada como prueba nuclear o en algunos casos el único medio de prueba, con aptitud para servir de base a una sentencia condenatoria. Como explica Vargas (2021) la declaración testimonial de la víctima puede romper la presunción de inocencia del agente y acreditar el hecho y su vinculación más allá de la duda razonable, siempre y cuando, se cumpla con las garantías de certeza: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación. La presunción de inocencia no puede ser vulnerada a cualquier precio, no obstante, puede ser considerada prueba de cargo suficiente que sustente una condena, siempre que satisfaga las garantías de certeza.

Respecto al **análisis jurisprudencial**, según el Acuerdo Plenario 2-2005 (Fund. 10), los requisitos de credibilidad de la declaración de la agraviada en delitos sexuales, son tres: ausencia de *incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación*. Cumplido dichas exigencias, la sindicación de la agraviada, se erige como prueba suficiente para destruir la presunción de inocencia del imputado, siempre que dicha declaración esté rodeada de corroboraciones periféricas.

Resultados del objetivo específico 1

El objetivo específico 1, fue: analizar la incidencia del valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

Según se evidencia de las **entrevistas realizadas a diez informantes** clave, la totalidad de ellos opinan que, el valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios y una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes. Los móviles espurios, serían como odio, resentimiento, venganza, enemistad, que podrían influir en la parcialidad de su deposición. Que, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, revela a los jueces una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes, sin contradicciones ni ambigüedades, que no sólo deber ser verdadero, sino que debe parecer.

Así, el informante Najarro (2022) dice, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque si no se cumple con este presupuesto, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable. Tovar (2022), opina que, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque representa una versión depuesta por la ocurrencia del hecho y no motivados por otros factores espurios. Y Gómez (2022) dice, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque es una versión libre de influencias ajenas a la comisión del hecho y vinculación con el imputado.

En lo tocante al **análisis doctrinario**, en términos de Villegas (2017), en un examen cuidadoso del requisito de incredibilidad subjetiva, debe tenerse en cuenta, las siguientes pautas: “i) Características físicas de la víctima, esto es su grado de desarrollo biológico y madurez corporal. ii) Inexistencia de móviles espurios, odio o resentimiento, venganza, enemistad, que distorsionen su

declaración. iii) Verosimilitud fundada en relatos lógicos y coherentes”. Para Vargas (2021), analizar las relaciones interpersonales previas entre víctima-acusado, es poner de manifiesto un posible móvil espurio, como resentimiento, odio, enemistad o venganza, capaz de enturbiar la sinceridad del relato, produciendo un estado de incertidumbre y evitando la formación de una convicción plena.

Respecto **al análisis jurisprudencial**, el Acuerdo Plenario 2-2005 (Fund. 10), sobre el requisito de ausencia de incredulidad subjetiva, no debe existir entre el testigo y el imputado, relaciones personales que impliquen odio, enemistad, la cual puede torcer la parcialidad de su versión y, en consecuencia, incumpla con el requisito de certeza.

Resultados del objetivo específico 2

El objetivo específico 2, es: explicar la incidencia del valor probatorio de la verosimilitud, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

Como se puede verificar de las **entrevistas a diez informantes** clave, la totalidad de los mismos piensan que, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no se cumple con esta condición, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable. En otros términos, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, rodeada de corroboraciones periféricas y constatables, revela a los jueces una declaración sólida y coherente, con aptitud para generar certeza de la ocurrencia de los hechos y su vinculación con el imputado; así como revela a los jueces una versión verídica rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables, siendo éstas las lesiones de naturaleza sexual, rotura de prendas, existencia de restos orgánicos, etc.

Sobre el particular, el entrevistado Najarro (2022) asevera que, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado

penal colegiado de Huamanga, porque si no se cumple con esta condición, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable. Tovar (2022), opina en términos similares, pues indica que, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque la falta de este requisito lo convierte en no apta para fundar una sentencia condenatoria. Gómez (2022) dice, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no concurre este requisito de certeza, no podrá emitirse una sentencia condenatoria.

En relación al **análisis doctrinario**, acorde afirma Villegas (2017), respecto a la veracidad de la deposición de la víctima, ésta para enervar la presunción de inocencia del imputado, debe corroborarse mediante prueba por indicios, esto es, estar rodeado por circunstancias periféricas objetivas y constatables que le acompañen. Vargas (2021) manifiesta la coherencia interna de la declaración, debe estar rodeado de algunas corroboraciones periféricas obrantes en el proceso, es decir, esté apoyado en algún dato añadido a la simple manifestación subjetiva de la agraviada. En ese sentido, el colegiado deberá analizar si la versión siempre ha sido similar, carente de contradicciones y ambigüedades.

Respecto al **análisis jurisprudencial**, según el Acuerdo Plenario 2-2005 (Fund. 10), sobre el requisito de verosimilitud, el cumplimiento de ello no sólo implica coherencia y solidez de la deposición, sino que además debe estar apoyada en ciertas corroboraciones periféricas objetivas, que le otorguen virtualidad probatoria; es decir, que, además de la versión subjetiva de la víctima, existan datos adicionales creíbles.

Resultados del objetivo específico 3

El objetivo específico 3, es: determinar la incidencia del valor probatorio de la persistencia en la incriminación, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

Como se puede verificar de las **entrevistas a diez informantes** clave, la totalidad de los mismos consideran que, el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no se cumple con esta condición, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable. El cumplimiento de este presupuesto, ilustra a los jueces una versión permanente en el tiempo, exento de modificaciones, es decir de variaciones, omisión o agregados sustanciales, así como una declaración clara, palmaria, sin ambigüedades, con ausencia de contradicciones o inexactitudes en la deposición.

En ese sentido, el entrevistado Najarro (2022) opina que, el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no se cumple con esta condición, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable. El especialista Tovar (2022), afirma, el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque la falta de este requisito lo convierte en no apta para fundar una sentencia condenatoria. Gómez (2022) dice, el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque la inconcurrencia de este requisito impide la destrucción de la presunción de inocencia del acusado.

En relación al **análisis doctrinario**, en términos de Villegas (2017), el requisito de persistencia en la incriminación significa: i) Ausencia de modificaciones en las sucesivas declaraciones y constancia en la deposición, ii) Declaración clara, palmaria y sin ambigüedades, generalidades o vaguedades. iii) Coherencia en el relato, esto es, ausencia de contradicciones o inexactitudes. Por su parte, Vargas (2021) razona que, el tribunal, respecto al requisito de persistencia en la

incriminación, deberá analizar la ausencia de modificaciones esenciales en sucesivas declaraciones prestadas por la agraviada; no se trata de evaluar una repetición mecánica de la versión sino de una constancia sustancial en el tiempo.

Sobre el **análisis jurisprudencial**, según el Acuerdo Plenario 2-2005 (Fund. 10), sobre el requisito de persistencia en la incriminación, para su configuración, el juzgador debe analizar la coherencia y solidez de la versión, además verificar la perseverancia en la incriminación de parte de la agraviada, que debe mantenerse en el tiempo. Significa la no modificación de la versión primigenia, o no entrar en contradicciones, o retractaciones.

4.2. Discusión de los resultados

Discusión del objetivo general

El **objetivo general**: analizar la influencia del valor probatorio de la declaración de la víctima, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, ha sido satisfecha, porque, según los resultados empíricos expuestos precedentemente, queda corroborada la **hipótesis general**: El valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque permite la formación de certeza en los jueces, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado.

Sobre la conclusión aproximativa de las entrevistas a seis informantes clave, **concordamos con lo expuesto por la mayoría** de ellos, en el sentido de que, el valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque permite la formación de certeza y convicción en los jueces más allá de la duda razonable, constituye prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de

inocencia del imputado.

En ese sentido, si la declaración de la víctima es el único medio probatorio o el principal, la verificación cuidadosa de sus tres presupuestos, lo convierte en prueba suficiente para crear convicción sobre la verdad material más allá de la duda razonable y destruir la presunción de inocencia del imputado.

Así, **estamos de acuerdo** con lo afirmado por Najarro (2022), quien indica que, el valor probatorio de la declaración de la víctima que cumpla con los tres requisitos de sindicación: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, influye significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque con ello la acreditación pasa el umbral del estándar de más allá de la duda razonable. Similarmente Tovar (2022), manifiesta que, el valor probatorio de la declaración de la víctima que reúna los requisitos de credibilidad establecidos en el Acuerdo Plenario 2-2005, como: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, influye significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, porque ante la inconcurrencia de dichos requisitos será posible una sentencia absolutoria. Solo la concurrencia copulativa de dichos requisitos podrá sustentar una sentencia condenatoria. Y Gómez (2022) dice, el valor probatorio de la declaración de la víctima que satisfaga los requisitos de credibilidad establecidos jurisprudencialmente: la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud y la persistencia en la incriminación, influye significativamente en la emisión de sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, pues por la naturaleza clandestina de dicho ilícito, la testimonial de la agraviada constituye prueba principal.

Sobre la conclusión aproximativa del análisis doctrinario, que **coincide con los resultados y la jurisprudencia**, podemos decir que **estamos de acuerdo**, ya que nos permite consolidar los resultados obtenidos, en el presente estudio empírico. Como afirma Villegas (2017), los delitos de violación sexual se producen generalmente en ausencia de testigos, en forma clandestina, siendo el único

testigo la víctima; por dicha razón, no se puede esperar la existencia de medios de prueba gráficos o documentales, configurándose la testimonial de la agraviada como prueba nuclear o en algunos casos el único medio de prueba, con aptitud para servir de base a una sentencia condenatoria. Como explica Vargas (2021) la declaración testimonial de la víctima puede romper la presunción de inocencia del agente y acreditar el hecho y su vinculación más allá de la duda razonable, siempre y cuando, se cumpla con las garantías de certeza: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación. La presunción de inocencia no puede ser vulnerada a cualquier precio, no obstante, puede ser considerada prueba de cargo suficiente que sustente una condena, siempre que satisfaga las garantías de certeza.

Sobre la conclusión aproximativa del **análisis jurisprudencial**, consideramos que los resultados fácticos obtenidos en la presente investigación, son coherentes con la doctrina jurisprudencial sentada en nuestra patria sobre el particular, pues, acorde a la naturaleza del delito, era necesario el establecimiento de pautas para verificar la certeza de la declaración testimonial de la víctima. En ese sentido, según el Acuerdo Plenario 2-2005 (Fund. 10), los requisitos de credibilidad de la declaración de la agraviada en delitos sexuales, son tres: ausencia de *incredibilidad subjetiva*, *verosimilitud* y *persistencia en la incriminación*. Cumplido dichas exigencias, la sindicación de la agraviada, se erige como prueba suficiente para destruir la presunción de inocencia del imputado, siempre que dicha declaración esté rodeada de corroboraciones periféricas.

En consecuencia, contrastando los resultados de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios mencionados y el análisis jurisprudencial, llegamos a **corroborar** nuestra **hipótesis general**: El valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque permite la formación de certeza en los jueces, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado.

Discusión del objetivo específico 1

El **objetivo específico 1**: analizar la incidencia del valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022., también ha sido logrado, por cuanto, según los resultados empíricos expuestos, queda corroborada la **hipótesis específico 1**: El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios (como odio, resentimiento, venganza, enemistad) y una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes.

En lo referente a la conclusión aproximativa de las entrevistas a seis informantes clave, **concordamos con lo manifestado por la totalidad** de ellos, en el sentido que, el valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios y una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes. Los móviles espurios, serían como odio, resentimiento, venganza, enemistad, que podrían influir en la parcialidad de su deposición. Que, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, revela a los jueces una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes, sin contradicciones ni ambigüedades, que no sólo deber ser verdadero, sino que debe parecer.

Así pues, **concordamos** con lo respondido por el entrevistado Najarro (2022), para quien, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque si no se cumple con este presupuesto, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable. Igualmente, Tovar (2022), opina que, el valor probatorio del requisito

de ausencia de incredibilidad subjetiva, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque representa una versión depuesta por la ocurrencia del hecho y no motivados por otros factores espurios. Así mismo con Gómez (2022), para quien, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque es una versión libre de influencias ajenas a la comisión del hecho y vinculación con el imputado.

En lo relativo la conclusión **aproximativa del análisis doctrinario, concordamos** con los sostenido por Villegas (2017), pues, en un examen cuidadoso del requisito de incredibilidad subjetiva, debe tenerse en cuenta, las siguientes pautas: “i) Características físicas de la víctima, esto es su grado de desarrollo biológico y madurez corporal. ii) Inexistencia de móviles espurios, odio o resentimiento, venganza, enemistad, que distorsionen su declaración. iii) Verosimilitud fundada en relatos lógicos y coherentes”. Similarmente con lo afirmado por Vargas (2021), porque analizar las relaciones interpersonales previas entre víctima-acusado, es poner de manifiesto un posible móvil espurio, como resentimiento, odio, enemistad o venganza, capaz de enturbiar la sinceridad del relato, produciendo un estado de incertidumbre y evitando la formación de una convicción plena.

Respecto a la conclusión aproximativa del **análisis jurisprudencial**, también **estamos de acuerdo** con la doctrina jurisprudencial analizada, pues según el Acuerdo Plenario 2-2005 (Fund. 10), sobre el requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, no debe existir entre el testigo y el imputado, relaciones personales que impliquen odio, enemistad, la cual puede torcer la parcialidad de su versión y, en consecuencia, incumpla con el requisito de certeza.

En conclusión, contrastando los resultados de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios mencionados y el análisis jurisprudencial, llegamos a **corroborar** nuestra **hipótesis específica 1**: El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, incide significativamente en las sentencias por delito de

violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios (como odio, resentimiento, venganza, enemistad) y una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes.

Discusión del objetivo específico 2

El **objetivo específico 2**: explicar la incidencia del valor probatorio de la verosimilitud, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, también ha sido satisfecha, por cuanto, según los resultados empíricos expuestos, queda corroborada la **hipótesis específica 2**: El valor probatorio de la verosimilitud, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces una declaración sólida y coherente y, rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables.

Sobre la conclusión aproximativa de las entrevistas a diez informantes clave, **coincidimos con lo sostenido por la totalidad** de ellos, en el sentido de que, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no se cumple con esta condición, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable. En otros términos, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, rodeada de corroboraciones periféricas y constatables, revela a los jueces una declaración sólida y coherente, con aptitud para generar certeza de la ocurrencia de los hechos y su vinculación con el imputado; así como revela a los jueces una versión verídica rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables, siendo éstas las lesiones de naturaleza sexual, rotura de prendas, existencia de restos orgánicos, etc.

En esa línea de idea, **estamos de acuerdo** con lo sostenido por el experto Najarro (2022) quien asevera que, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no se cumple con esta condición, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable. Igualmente, con Tovar (2022), pues indica que, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque la falta de este requisito lo convierte en no apta para fundar una sentencia condenatoria. También con Gómez (2022), quien dice, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no concurre este requisito de certeza, no podrá emitirse una sentencia condenatoria.

En lo tocante a la conclusión aproximativa del análisis doctrinario, las posturas de los autores concuerdan con los hechos fácticos descritos, así pues, Villegas (2017), respecto a la veracidad de la deposición de la víctima, dice, ésta para enervar la presunción de inocencia del imputado, debe corroborarse mediante prueba por indicios, esto es, estar rodeado por circunstancias periféricas objetivas y constatables que le acompañen. Y, Vargas (2021) manifiesta la coherencia interna de la declaración, debe estar rodeado de algunas corroboraciones periféricas obrantes en el proceso, es decir, esté apoyada en algún dato añadido a la simple manifestación subjetiva de la agraviada. En ese sentido, el colegiado deberá analizar si la versión siempre ha sido similar, carente de contradicciones y ambigüedades.

Respecto conclusión aproximativa del **análisis jurisprudencial**, consideramos que los resultados facticos obtenidos en la presente investigación, **son coherentes** con la jurisprudencia analizada; pues es necesario verificar este requisito, porque como se desprende del Acuerdo Plenario 2-2005 (Fund. 10), sobre el requisito de verosimilitud, el cumplimiento de ello no sólo implica

coherencia y solidez de la deposición, sino que además debe estar apoyada en ciertas corroboraciones periféricas objetivas, que le otorguen virtualidad probatoria; es decir, que, además de la versión subjetiva de la víctima, existan datos adicionales creíbles.

En consecuencia, contrastando los resultados de las entrevistas a los expertos, con lo sostenido por los doctrinarios aludidos y el análisis jurisprudencial, llegamos a **corroborar** nuestra **hipótesis específica 2**: El valor probatorio de la verosimilitud, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces una declaración sólida y coherente y, rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables.

Discusión del objetivo específico 3

El **objetivo específico 3**: determinar la incidencia del valor probatorio de la persistencia en la incriminación, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, también ha sido satisfecha, porque, según los resultados empíricos expuestos, queda corroborada la **hipótesis específica 3**: El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces la ausencia de modificaciones en la versión, declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes.

Respecto a la conclusión aproximativa de las entrevistas a diez informantes clave, **coincidimos con lo sostenido por la totalidad** de ellos, en el sentido de que, el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no se cumple con esta condición, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable. El cumplimiento de este presupuesto, ilustra a los jueces una versión permanente en el tiempo, exento de

modificaciones, es decir de variaciones, omisión o agregados sustanciales, así como una declaración clara, palmaria, sin ambigüedades, con ausencia de contradicciones o inexactitudes en la deposición.

En esa línea de razonamiento, **estamos de acuerdo** con lo sostenido por el experto Najarro (2022) cuando opina que, el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no se cumple con esta condición, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable. Similarmente con Tovar (2022), para quien, el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque la falta de este requisito lo convierte en no apta para fundar una sentencia condenatoria. Así como con Gómez (2022), pues el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque la inconcurrencia de este requisito impide la destrucción de la presunción de inocencia del acusado.

En lo concerniente a la conclusión aproximativa del análisis doctrinario, las posturas de los autores citados concuerdan con los resultados fácticos hallados. Así, para Villegas (2017), el requisito de persistencia en la incriminación significa:

- i) Ausencia de modificaciones en las sucesivas declaraciones y constancia en la deposición,
- ii) Declaración clara, palmaria y sin ambigüedades, generalidades o vaguedades.
- iii) Coherencia en el relato, esto es, ausencia de contradicciones o inexactitudes.

Por su parte, Vargas (2021) razona que, el tribunal, respecto al requisito de persistencia en la incriminación, deberá analizar la ausencia de modificaciones esenciales en sucesivas declaraciones prestadas por la agraviada; no se trata de evaluar una repetición mecánica de la versión sino de una constancia sustancial en el tiempo.

Respecto conclusión aproximativa del **análisis jurisprudencial**, consideramos que los resultados fácticos obtenidos en la presente investigación, **son coherentes** con la jurisprudencia nacional al respecto. Así, según el Acuerdo Plenario 2-2005 (Fund. 10), sobre el requisito de persistencia en la incriminación, para su configuración, el juzgador debe analizar la coherencia y solidez de la versión, además verificar la perseverancia en la incriminación de parte de la agraviada, que debe mantenerse en el tiempo. Significa la no modificación de la versión primigenia, o no entrar en contradicciones, o retractaciones.

En conclusión, contrastando los resultados de las entrevistas a los expertos, con lo sostenido por los doctrinarios aludidos y el análisis jurisprudencial, llegamos a **corroborar** nuestra **hipótesis específica 3**: El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces la ausencia de modificaciones en la versión, declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes.

V. CONCLUSIONES

- 1) En lo relativo al objetivo general, contrastando los resultados de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios citados y el análisis jurisprudencial, **concluimos que**: El valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque permite la formación de certeza en los jueces, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado.
- 2) Respecto al objetivo específico 1, similarmente, contrastando los resultados de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios citados y el análisis jurisprudencial, **concluimos que la hipótesis específica 2**: El valor probatorio de la ausencia de incredulidad subjetiva, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios (como odio, resentimiento, venganza, enemistad) y una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes.
- 3) Respecto al objetivo específico 2, similarmente, contrastando los resultados de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios citados y el análisis jurisprudencial, **concluimos que la hipótesis específica 2**: El valor probatorio de la verosimilitud, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces una declaración sólida y coherente y, rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables.
- 4) Respecto al objetivo específico 3, similarmente, contrastando los resultados de las entrevistas, con los sostenido por los doctrinarios citados y el

análisis jurisprudencial, **concluimos que la hipótesis específica 3:** El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, incide significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces la ausencia de modificaciones en la versión, declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Respecto al objetivo general, sugerimos a los Jueces de los Juzgados Penales del país, en los juicios orales por delito de violación sexual de menor de edad, asuman como principal medio probatorio la declaración testimonial de la víctima y evalúen cuidadosamente el valor probatorio de los presupuestos de certeza establecidos jurisprudencialmente: la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud y la persistencia en la incriminación, para emitir una sentencia condenatoria o absolutoria.

- 2) Sobre el objetivo específico 1, sugerimos a los jueces de los juzgados penales, fiscales provinciales y abogados defensores del país, en los procesos penales por delito de violación sexual de menor de edad, respecto a la valoración probatoria del presupuesto de ausencia de incredibilidad subjetiva, evalúen la inexistencia de móviles espurios tales como odio, resentimiento, venganza, enemistad y, la concurrencia de una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes.

- 3) Sobre el objetivo específico 2, sugerimos a los jueces de los juzgados penales, fiscales provinciales y abogados defensores del país, en los procesos penales por delito de violación sexual de menor de edad, respecto a la valoración probatoria del requisito de verosimilitud, analicen la existencia de una declaración sólida y coherente y, rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y verificables.

- 4) Sobre el objetivo específico 3, sugerimos a los jueces de los juzgados penales, fiscales provinciales y abogados defensores del país, en los procesos penales por delito de violación sexual de menor de edad, respecto a la valoración probatoria del requisito de persistencia en la incriminación, evalúen la ausencia de modificaciones en la versión de la víctima, declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes.

REFERENCIAS

- Acuerdo_Plenario_N°_2-2005/CJ-116. (2005). *Requisitos de sindicación de coacusado, testigo o agraviado*. Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República.
- Angeles, A. (2021). “*Análisis del delito continuado y del concurso real homogéneo de delitos en el código penal peruano de 1991*” (tesis de pregrado), Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.
- Arbulú, V. J. (2015). *Derecho procesal penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Tomo I. Gaceta Jurídica S.A.
- Ávila A., R. B. (1991). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Lima, Perú: Impreso en Estudios y Ediciones R.A.
- Barrera, D. (2019) “*Problemas de la aplicación del estándar convicción más allá de toda duda razonable en los delitos sexuales*” (tesis de maestría), Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3ra. Ed.). Pearson.
- Bisquerra A., R. (1989). *Métodos de investigación educativa*. Barcelona, España: Grupo Editorial Ceac.
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario enciclopédico de derecho usual. Tomo II* (Vigésima s). Heliasta.
- Cano, S. R. (2021). “*Análisis del delito de violación de la libertad sexual de menor de catorce años de edad modificado por la ley 28704, en el expediente 5118-2009*” (tesis de pregrado), Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú.
- Castillo, J. (2022). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar. Criterios de valoración en casos de violencia de género y familiar* (Tercera). Ediciones DEJUS.
- Cevallos, D. M. (2017). “*El abuso sexual y la violencia intrafamiliar como factores para el ingreso de menores de edad al sistema de acogimiento institucional en la mini aldea hogar suizo, primer semestre del año 2016*” (Tesis de pregrado), Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.
- Cisterna, F. (2005) Categorización y triangulación como procesos de validación

- del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, Vol. 14(1): 61-71.
Recuperado de <http://www.ubiobio.cl/theoria/v/v14/a6.pdf>
- Escobar, P. H. y Bilbao, J. L. (2018). *Guía metodológica para la investigación científica*. Bogotá, Colombia: Universidad Metropolitana.
- Fix-Zamunio, H. (2007). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. México: Porrúa.
- Garza Mercado, A. (2007). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades*, México, D.F.: El Colegio de México, 7ma. Edición.
- Gascón, M., & García, A. J. (2015). *La argumentación en el derecho. Algunas cuestiones fundamentales*. Palestra Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta edic). McGRAW-HILL/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- León, R. (2008). *Manual de redacción de resoluciones judiciales*. Lima, Perú: Academia de la Magistratura.
- Méndez, C. E. (2007). *Metodología: diseño y desarrollo del proceso de investigación* (Cuarta edi). Editorial Limusa S.A. de C.v.
- Núñez, J. R. (1989). *Metodología de las ciencias sociales*. Caracas, Venezuela: Alfadil Ediciones.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación. Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Cuarta edi). Ediciones de la U.
- Olivas, T. y Tamayo, C. (2020) *Valoración de la declaración de la víctima como única prueba de cargo en los delitos sexuales*. Madrid, España: Legal Today.
- Peña, A. R. (2019). *Derecho Penal. Parte Especial. Tomo I*. Lima, Perú. IDEMSA.
- Peña, A. R. (2019). *Los delitos sexuales y el acoso sexual*. Lima, Perú: Ediciones Legales.
- Prado, V. (2017). *Derecho penal. Parte especial: los delitos*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Universidad Católica del Perú.
- Ramírez, G. F. (2020). “*Efecto de la identificación de criterios unificadores en la determinación de penas en la violación sexual para la predictibilidad de*

- fallos (periodo 2017-2018)*” (tesis de maestría), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú.
- Ramírez, I. E. (2018) “*Valoración judicial del examen de credibilidad del testimonio realizado a menores entre 4 y 7 años en delitos de abuso sexual infantil*” (tesis de maestría), Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Ramos, C. (2014). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima, Perú: Grijley.
- Ramos, J. (2015). *Elabore su tesis en Derecho pre y postgrado*. Lima, Perú: San Marcos.
- Reátegui, J. (2015). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Volumen 2. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Riveros, C. V. (2017). “*Criterios para la valoración judicial de la credibilidad de la declaración de la víctima en delitos de índole sexual*” (tesis de pregrado), Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Rojas V., F. (2016). *Código Penal Parte Especial Jurisprudencia*. Lima, Perú: RZ Editores.
- Salinas, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial*. Volumen 1. Lima, Perú: Editorial IUSTITIA.
- Salinas, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial*. Volumen 2. Lima, Perú: Editorial IUSTITIA.
- Sandín, M. P. (2003). *Investigación cualitativa en educación*. Madrid, España: Mc Graw Hill.
- Scribano, A. O. (2007). *El proceso de investigación social cualitativo*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- Sierra, R. (2001). *Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios* (Décimocuar). Thomson Learning.
- Sierra, R. (2003). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Editorial THOMSON.
- Torres, A. (2019). *Introducción al derecho. Teoría general del derecho* (Sexta edic). Instituto Pacífico S.A.C.
- Torres, M. J. (2019). “*La penalidad en la violación sexual de menores de edad en el distrito judicial Lima, periodo 2015-2018*” (Tesis de maestría), Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú.

- Vargas, R. (2021). *Los delitos sexuales y cuestiones probatorias*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Villegas, E. A. (2017). La posición de la víctima como testigo y la valoración de su testimonio en los procesos penales por delitos de violación sexual. In *Como probar el delito de violación de menores* (pp. 51–74). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Villegas, E. A. (2019). *La prueba por indicios y su debida motivación en el proceso penal*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Witker V., J. (1991). *Cómo elaborar una tesis en derecho. Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador en derecho*. Madrid, España: Civitas SA.

ANEXOS

Anexo Nº 1: Matriz de consistencia del proyecto de tesis cualitativa

TÍTULO: VALOR PROBATORIO DE DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA Y SU INFLUENCIA EN SENTENCIAS POR DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUAMANGA, 2022

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURIDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORÍAS	FUENTES PARTICIPANTES ANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>A. PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera el valor probatorio de la declaración de la víctima influye en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?</p> <p>B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS a) ¿Cómo incide el valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022? b) ¿Cómo incide el valor probatorio de la verosimilitud, en las sentencias por</p>	<p>A. OBJETIVO GENERAL Analizar la influencia del valor probatorio de la declaración de la víctima, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.</p> <p>B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS a) Analizar la incidencia el valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022. b) Explicar la incidencia del valor</p>	<p>A. SUPUESTO GENERAL El valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque permite la formación de certeza en los jueces, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado.</p> <p>A. SUPUESTOS ESPECÍFICOS a) El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios (como odio, resentimiento, venganza, enemistad) y una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes.</p>	<p>Categoría 1: Requisitos de la declaración de la víctima</p>	<p>Los requisitos de la declaración de la víctima, constituyen criterios valorativos que los magistrados usan para valorar la prueba testimonial de la víctima en delitos contra la libertad sexual, cuando es la única prueba o la prueba fundamental. Tales criterios han sido elaborados en la jurisprudencia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ausencia de incredibilidad subjetiva 2. Relato lógico y coherente 3. Verosimilitud 4. Persistencia en la incriminación 5. Declaración clara y sin ambigüedades 	<p>Julio Najarro Laura, Cid Rojas Tovas, Paul Tovar Poma, Javier Martínez Infante</p>	<p>Técnicas Entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumentos Guía de entrevista Ficha de análisis documental</p>

<p>delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?</p> <p>c) ¿Cómo incide el valor probatorio de la persistencia en la incriminación, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?</p>	<p>probatorio de la verosimilitud, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.</p> <p>c) Determinar la incidencia del valor probatorio de la persistencia en la incriminación, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.</p>	<p>b) El valor probatorio de la verosimilitud, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces una declaración sólida y coherente y, rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables.</p> <p>c) El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces la ausencia de modificaciones en la versión, declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes.</p>	<p>Categoría 2: Sentencias por delito de violación sexual de menor de edad</p>	<p>La sentencia penal por delito de violación sexual, es la resolución judicial final que contiene la decisión o fallo sobre la controversia, pudiendo ser condenatoria o absolutoria.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sentencia penal 2. Partes de una sentencia 3. Tipicidad objetiva del delito de violación sexual 4. Tipicidad subjetiva del delito de violación sexual 5. Bien jurídico protegido en violación sexual 		
---	--	--	---	--	---	--	--

Huamanga 25 de noviembre de 2022.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. William Gómez Aponte.
- I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de la Municipalidad de Huanta, Litigante.
- I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- I.4. **Autora de Instrumento:** Luz Ida Huamani Palomino.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

CONSULTORIO JURIDICO "LUNA ASOCIADOS" Huamanga, 25 de noviembre del 2022.

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
C.A.A. N° 1184

Mg William Gómez Aponte.
DNI N° 40582268 Cel. N° 988020422.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **TOUVR POMA, PAUL**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **DEFENSA PÚBLICA**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Luz Ida, Huamani Palomino.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Trujillo, 25 de noviembre de 2022.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 41221093 Telf: 998 080 984

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Mg. Ramirez Gutierrez Isaac Raúl*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Defensor público Defensa Pública*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Luz Ida, Huamani Palomino.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Trujillo, 25 de noviembre de 2022.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: *28 314101* / Telf.: *9309 88994*

Entrevistado/a: WILLIAM GÓMEZ APONTE

Cargo/profesión/grado académico: Abogado litigante

Institución: Estudio Jurídico Particular

Fecha: 06 de diciembre del 2022.

Hipótesis General

El valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque permite la formación de certeza en los jueces, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado.

1. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Afirmativo, el valor probatorio de la declaración de la víctima que satisfaga los requisitos de credibilidad establecidos jurisprudencialmente: la ausencia de incredulidad subjetiva, la verosimilitud y la persistencia en la incriminación, influye significativamente en la emisión de sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, pues por la naturaleza clandestina de dicho ilícito, la testimonial de la agraviada constituye prueba principal.

2. Acorde a su opinión ¿El valor probatorio de la declaración de la víctima, permite la formación de certeza en los jueces, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Es correcto, porque siendo la declaración de la víctima la principal prueba, la satisfacción de dichos requisitos, permite a los jueces llegar a la verdad material sobre los hechos ocurridos, a partir de la actuación de dicho medio probatorio y, por tanto, dictar sentencia condenatoria.

3. Acorde a su opinión ¿El valor probatorio de la declaración de la víctima, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Afirmativo, la declaración de la víctima como prueba principal o única prueba, al cumplir con los requisitos de credibilidad, se convierte en prueba suficiente, con aptitud para destruir la presunción de inocencia del acusado.

Hipótesis específica 1

El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios (como odio, resentimiento, venganza, enemistad) y una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes.

4. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Afirmativo, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque es una versión libre de influencias ajenas a la comisión del hecho y vinculación con el imputado.

5. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios como odio, resentimiento, venganza, enemistad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Concuero, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, ilustra a los magistrados la ausencia de móviles espurios como el odio, resentimiento, venganza, enemistad, hacia el acusado.

6. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, revela a los jueces una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Sí es cierto, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, ilustra a los juzgadores una narración verídica de los hechos, fundada relatos lógicos y coherentes, sin contradicciones, lagunas y ambigüedades.

Hipótesis específica 2

El valor probatorio de la verosimilitud, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces una declaración sólida y coherente y, rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables.

7. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la verosimilitud, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Es correcto, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no concurre este requisito de certeza, no podrá emitirse una sentencia condenatoria.

8. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la verosimilitud, revela en los jueces una declaración sólida y coherente, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Es correcto, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, revela a los jueces una declaración sólida y coherente, carente de contradicciones internas, con aptitud para generar certeza de la verdad material de los hechos juzgados.

9. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la verosimilitud, revela en los jueces una declaración rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Es afirmativo, el valor probatorio de la verosimilitud, ilustra a los jueces una versión creíble, rodeada con corroboraciones periféricas objetivas, tales como la existencia de objetos en el lugar de los hechos, la coincidencia del lugar relatado con lo constatado, la existencia de lesiones de naturaleza sexual.

Hipótesis específica 3

El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces la ausencia de modificaciones en la versión, declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes.

10. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Es correcto, el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque la inconcurrencia de este requisito impide la destrucción de la presunción de inocencia del acusado.

60

11. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, revela en los jueces la ausencia de modificaciones en la versión, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Afirmativo, porque el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, revela a los jueces una versión incólume, con ausencia de modificaciones.

12. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, revela en los jueces una declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Es correcto, el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, revela a los jueces una declaración clara, palmaria, exento de ambigüedades y contradicciones.

Huamanga, 06 de diciembre del 2022

~~CONSULTORIO JURÍDICO ASOCIADOS~~ Huamanga, 25 de noviembre del 2022
~~REG. WILIAM GÓMEZ APONTE~~
~~C.A.A. N° 1184~~
Mg William Gómez Aponte
DNI N° 40582288 Cel N° 988020422

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: ^,„VALOR PROBATORIO DE DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA Y SU INFLUENCIA EN SENTENCIAS POR DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUAMANGA, 2022

Entrevistado/a: JULIO NAJARRO LAURA

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Público

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Fecha: 2 de diciembre del 2022.

Hipótesis General

El valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque permite la formación de certeza en los jueces, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado.

1. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Afirmativo, el valor probatorio de la declaración de la víctima que cumpla con los tres requisitos de sindicación: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, influye significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque con ello la acreditación pasa el umbral del estándar de más allá de la duda razonable.

2. Acorde a su opinión ¿El valor probatorio de la declaración de la víctima, permite la formación de certeza en los jueces, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

En efecto, una vez que la declaración de la víctima es actuada en el plenario del juicio oral, los magistrados evalúan la concurrencia de sus requisitos de sindicación, cuya concurrencia, permite la formación de certeza en los jueces sobre la comisión del hecho y su vinculación con el agente y, en consecuencia, dicho medio probatorio destruye la presunción de inocencia del acusado.

3. Acorde a su opinión ¿El valor probatorio de la declaración de la víctima, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para

destruir la presunción de inocencia del imputado, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Así es, porque si la declaración de la víctima además de cumplir con los tres requisitos de sindicación: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, está acompañado de corroboraciones periféricas de carácter objetivo y plural, tiene la calidad de prueba suficiente y la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado.

hipótesis específico 1

El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios (como odio, resentimiento, venganza, enemistad) y una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes.

4. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Afirmativo, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque si no se cumple con este presupuesto, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable.

5. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios como odio, resentimiento, venganza, enemistad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Así es, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios, tales como odio, resentimiento, venganza, enemistad, que podrían influir en la parcialidad de su deposición.

6. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, revela a los jueces una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Así es, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, revela a los jueces una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes, sin contradicciones ni ambigüedades, que no sólo deber ser verdadero, sino que debe parecer.

III Hipótesis específico 2

El valor probatorio de la verosimilitud, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces una declaración sólida y coherente y, rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables.

7. **Considera usted que: ¿El valor probatorio de la verosimilitud, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?**

Así es, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no se cumple con esta condición, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable.

8. **Considera usted que: ¿El valor probatorio de la verosimilitud, revela en los jueces una declaración sólida y coherente, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?**

Así es, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, rodeada de corroboraciones periféricas y constatables, revela a los jueces una declaración sólida y coherente, con aptitud para generar certeza de la ocurrencia de los hechos y su vinculación con el imputado.

9. **Considera usted que: ¿El valor probatorio de la verosimilitud, revela en los jueces una declaración rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?**

Es cierto, pues el valor probatorio de la verosimilitud, revela a los jueces una versión verídica rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables, siendo éstas las lesiones de naturaleza sexual, rotura de prendas, existencia de restos orgánicos, etc.

III Hipótesis específico 3

El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces la ausencia de modificaciones en la versión, declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes.

10. **Considera usted que: ¿El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?**

Así es, el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque si no se cumple con esta condición, no constituiría prueba suficiente y no acreditaría la ocurrencia de los hechos más allá de la duda razonable.

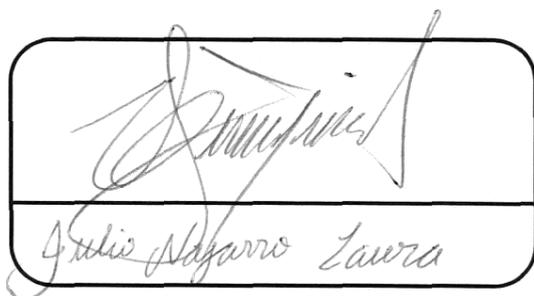
11. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, revela en los jueces la ausencia de modificaciones en la versión, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Es cierto, pues el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, revela a los jueces una versión permanente en el tiempo, exento de modificaciones, es decir de variaciones, omisión o agregados sustanciales.

12. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, revela en los jueces una declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Es cierto, pues el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, revela a los jueces una declaración clara, palmaria, sin ambigüedades, con ausencia de contradicciones o inexactitudes en la deposición.

Huamanga, 2 de diciembre del
2022.



Julio Alvarro Laura

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “VALOR PROBATORIO DE DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA Y SU INFLUENCIA EN SENTENCIAS POR DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUAMANGA, 2022

Entrevistado/a: PAÚL FABIO TOVAR POMA

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Público

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Fecha: 07 de diciembre del 2022.

Hipótesis General

El valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque permite la formación de certeza en los jueces, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado.

4. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la declaración de la víctima, influye significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Sí es cierto, porque el valor probatorio de la declaración de la víctima que reúna los requisitos de credibilidad establecidos en el Acuerdo Plenario 2-2005, como: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, influye significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque ante la inconcurrencia de dichos requisitos será posible una sentencia absolutoria. Solo la concurrencia copulativa de dichos requisitos podrá sustentar una sentencia condenatoria.

5. Acorde a su opinión ¿El valor probatorio de la declaración de la víctima, permite la formación de certeza en los jueces, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

62

Sí es cierto, porque cuando la declaración de la víctima sea la principal prueba, la satisfacción de dichos requisitos jurisprudenciales, permite la formación de certeza en los jueces sobre el hecho ilícito y su vinculación con el agente y, en consecuencia, dicho medio probatorio es capaz de enervar la presunción de inocencia que protege al acusado.

3. Acorde a su opinión ¿El valor probatorio de la declaración de la víctima, es prueba suficiente por cumplir con los requisitos de sindicación, estar

acompañado de corroboraciones periféricas y posee la capacidad para destruir la presunción de inocencia del imputado, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Sí es verdad, porque la declaración de la víctima como prueba principal, al cumplir con los requisitos de: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, constituye prueba plena, con potencialidad para respaldar una sentencia condenatoria.

Hipótesis específica 1

El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios (como odio, resentimiento, venganza, enemistad) y una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes.

13. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Sí es cierto, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque representa una versión depuesta por la ocurrencia del hecho y no motivados por otros factores espurios.

14. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, revela a los jueces la inexistencia de móviles espurios como odio, resentimiento, venganza, enemistad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Sí es cierto, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, hace ver a los magistrados la inexistencia de móviles distintos a la generada por el hecho ilícito, tales como el odio, resentimiento, venganza, enemistad, etc.

15. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, revela a los jueces una narración verídica fundado en relatos lógicos y coherentes, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Sí es verdad, el valor probatorio del requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, revela a los jueces una narración verídica basada en relatos lógicos y coherentes, que no posea contradicciones ni ambigüedades sustanciales.

Hipótesis específica 2

El valor probatorio de la verosimilitud, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces una declaración sólida y coherente y, rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables.

16. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la verosimilitud, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Si es cierto, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque la falta de este requisito lo convierte en no apta para fundar una sentencia condenatoria.

17. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la verosimilitud, revela en los jueces una declaración sólida y coherente, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Considero que es así, el valor probatorio del requisito de verosimilitud, acompañada de corroboraciones periféricas y verificables, revela a los jueces una declaración genuina, sólida y coherente, con capacidad para generar certeza sobre el delito y su vinculación con el agente.

18. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la verosimilitud, revela en los jueces una declaración rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y constatables, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Considero cierto, pues el valor probatorio de la verosimilitud, revela a los jueces una versión creíble, rodeada por corroboraciones periféricas objetivas y concordantes, tales como la concordancia con los objetos o lugar de los hechos, existencia de lesiones, entre otros

Hipótesis específica 3

El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, índice significativamente en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022, porque revela en los jueces la ausencia de modificaciones en la versión, declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes.

Considera usted que: ¿El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, índice significativamente en las sentencias por delito de

Violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Considero que es cierto, el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, índice significativamente en las sentencias condenatorias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, porque la falta de este requisito lo convierte en no apta para fundar una sentencia condenatoria.

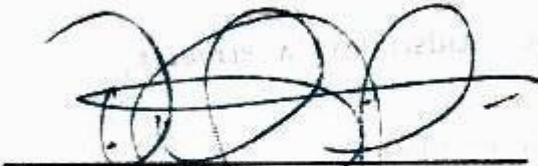
19. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, revela en los jueces la ausencia de modificaciones en la versión, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Es correcto, porque el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, revela a los jueces una versión permanente en el tiempo y sin modificaciones sustanciales.

20. Considera usted que: ¿El valor probatorio de la persistencia en la incriminación, revela en los jueces una declaración clara y sin ambigüedades, ausencia de contradicciones o inexactitudes, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022?

Es verdad, pues el valor probatorio del requisito de persistencia en la incriminación, revela a los jueces una declaración clara, sin ambigüedades ni contradicciones; es decir, una versión incólume.

Huamanga, 07 de diciembre del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No: 41221003... Tel: 998 080 984

GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

Título: “Valor probatorio de declaración de la víctima y su influencia en sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022”

Objetivo General

Analizar la influencia del valor probatorio de la declaración de la víctima, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116. Requisito de sindicación de coacusado, testigo o agraviado

Según el Acuerdo Plenario 2-2005 (Fund. 10), los requisitos de credibilidad de la declaración de la agraviada en delitos sexuales, son tres: ausencia de *incredibilidad subjetiva*, *verosimilitud* y *persistencia en la incriminación*. Cumplido dichas exigencias, la sindicación de la agraviada, se erige como prueba suficiente para destruir la presunción de inocencia del imputado, siempre que dicha declaración esté rodeada de corroboraciones periféricas.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

Según el Acuerdo Plenario 2-2005 (Fund. 10), sobre el requisito de ausencia de incredibilidad subjetiva, no debe existir entre el testigo y el imputado, relaciones personales que impliquen odio, enemistad, la cual puede torcer la parcialidad de su versión y, en consecuencia, incumpla con el requisito de certeza.

Objetivo específico 2

Explicar la incidencia del valor probatorio de la verosimilitud, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

Según el Acuerdo Plenario 2-2005 (Fund. 10), sobre el requisito de verosimilitud, el cumplimiento de ello no sólo implica coherencia y solidez de la deposición, sino que además debe estar apoyada en ciertas corroboraciones

GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

Título: “Valor probatorio de declaración de la víctima y su influencia en sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022”

Objetivo General

Analizar la influencia del valor probatorio de la declaración de la víctima, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

En términos de Villegas (2017), los delitos de violación sexual se producen en ausencia de testigos, en forma clandestina, siendo el único testigo la víctima; por dicha razón, no se puede esperar la existencia de medios de prueba gráficos o documentales, configurándose la testimonial de la agraviada como prueba nuclear o en algunos casos el único medio de prueba, con aptitud para servir de base a una sentencia condenatoria.

Según explica Vargas (2021) la declaración testimonial de la víctima puede romper la presunción de inocencia del agente y acreditar el hecho y su vinculación más allá de la duda razonable, siempre y cuando, se cumpla con las garantías de certeza: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación. La presunción de inocencia no puede ser vulnerada a cualquier precio, no obstante, puede ser considerada prueba de cargo suficiente que sustente una condena, siempre que satisfaga las garantías de certeza.

Objetivo específico 1

Analizar la incidencia del valor probatorio de la ausencia de incredibilidad subjetiva, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

Para Villegas (2017), en un examen cuidadoso del requisito de incredibilidad subjetiva, debe tenerse en cuenta, las siguientes pautas: “i) Características físicas de la víctima, esto es su grado de desarrollo biológico y madurez corporal. ii) Inexistencia de móviles espurios, odio o resentimiento, venganza, enemistad, que distorsionen su declaración. iii) Verosimilitud fundada en relatos lógicos y coherentes”.

El autor Vargas (2021) opina que, analizar las relaciones interpersonales previas entre víctima-acusado, es poner de manifiesto un posible móvil espurio, como resentimiento, odio, enemistad o venganza, capaz de enturbiar la sinceridad del relato, produciendo un estado de incertidumbre y evitando la formación de una convicción plena.

Objetivo específico 2

Explicar la incidencia del valor probatorio de la verosimilitud, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

Acorde afirma Villegas (2017), respecto a la veracidad de la deposición de la víctima, ésta para enervar la presunción de inocencia del imputado, debe corroborarse mediante prueba por indicios, esto es, estar rodeado por circunstancias periféricas objetivas y constatables que le acompañen.

El autor Vargas (2021) manifiesta la coherencia interna de la declaración, debe estar rodeado de algunas corroboraciones periféricas obrantes en el proceso, es decir, esté apoyado en algún dato añadido a la simple manifestación subjetiva de la agraviada. En ese sentido, el colegiado deberá analizar si la versión siempre ha sido similar, carente de contradicciones y ambigüedades.

Objetivo específico 3

Determinar la incidencia del valor probatorio de la persistencia en la incriminación, en las sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022.

En términos de Villegas (2017), el requisito de persistencia en la incriminación significa:

i) Ausencia de modificaciones en las sucesivas declaraciones y constancia en la deposición, ii) Declaración clara, palmaria y sin ambigüedades, generalidades o vaguedades. iii) Coherencia en el relato, esto es, ausencia de contradicciones o inexactitudes.

El autor Vargas (2021) razona que, el tribunal, respecto al requisito de persistencia en la incriminación, deberá analizar la ausencia de modificaciones esenciales en sucesivas declaraciones prestadas por la agraviada; no se trata de evaluar una repetición mecánica de la versión sino de una constancia sustancial en el tiempo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Valor probatorio de declaración de la víctima y su influencia en sentencias por delito de violación sexual de menor de edad, en el juzgado penal colegiado de Huamanga, 2022", cuyo autor es HUAMANI PALOMINO LUZ IDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 28.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 28- 02-2023 08:02:49

Código documento Trilce: TRI - 0531482